

CAPÍTULO QUINTO: PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA: Periodo de realización

Artículo 33

La Escuela ofrecerá anualmente a sus alumnos programas de intercambio académico con otras universidades.

Artículo 34

1. Los intercambios se podrán realizar en el tercer y cuarto curso del Grado y en el segundo curso del Master.
2. Cada estancia podrá ser de un curso académico completo o de un solo semestre.
3. Las estancias no podrán superar cuatro semestres: hasta dos semestres en el Grado y hasta dos semestres en el Máster.
4. En el caso de programas de doble titulación podrá haber excepciones a lo regulado en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, si así se recoge en el correspondiente convenio. No obstante, en ningún caso se permitirá acumular estancias superiores a 5 semestres entre Grado y Máster.
5. Durante el periodo de intercambio el alumno se someterá a las normas académicas de la universidad de destino.

SECCIÓN SEGUNDA: Acceso a los programas de intercambio

Artículo 35

1. La solicitud de una estancia en un curso académico se realizará en el curso académico anterior.
2. Los plazos oficiales de solicitud se determinarán en el curso académico en el que se realicen las solicitudes.
3. Para poder realizar la solicitud el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. No tener ninguna asignatura en convocatoria adicional (5ª o posterior).
 - b. Estar matriculado de todas las asignaturas pendientes (suspensas o no cursadas) de los cursos previos al correspondiente a la estancia. Los estudiantes que tengan como máximo 9 ECTS no matriculados del segundo semestre del curso anterior al de la estancia podrán solicitar intercambio únicamente para el primer semestre.
4. El alumno deberá entregar la solicitud por escrito al Coordinador de Asuntos Internacionales.

Artículo 36

1. Para poder acceder a los programas de intercambio los alumnos deberán estar en disposición de matricularse de la totalidad de las asignaturas del curso para el que solicitan el intercambio.
2. El acceso a un programa de intercambio en Grado se interrumpirá en los siguientes casos:
 - a. Si el estudiante suspende dos o más asignaturas en el primer semestre.
 - b. Si el estudiante suspende una o más asignaturas tras la convocatoria extraordinaria.
3. El acceso a un programa de intercambio en Máster se interrumpirá en los siguientes casos:
 - a. Si el estudiante suspende tres o más asignaturas en el primer semestre. No obstante, si tras la convocatoria extraordinaria al estudiante sólo le quedara pendiente una asignatura, podrá optar a una plaza del segundo semestre.
 - b. Si el estudiante suspende dos o más asignaturas tras la convocatoria extraordinaria.
4. Todos los alumnos deberán presentarse a una prueba de idioma independientemente de los conocimientos que puedan acreditar.

Artículo 37

1. La selección de los estudiantes que participen en el intercambio corresponde al Director, o persona en quien delegue, y se realizará atendiendo a la nota media del expediente, al dominio del idioma en el que se recibirán las clases en la universidad de destino, al curso y especialidad en el que tendrá lugar el intercambio y a la participación en actividades que promuevan los intercambios y la acogida de estudiantes extranjeros.
2. Al comenzar el segundo semestre, se realizará una selección de candidatos teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 36.1.a. y 36.2.a. y se procederá a una asignación provisional de plazas. El resultado de esta asignación provisional será comunicado a los interesados y publicado oportunamente.
3. Tras la convocatoria extraordinaria se realizará la asignación definitiva de plazas que será comunicada a los interesados y publicada en los tabloneros de anuncios de la Escuela.
4. Al comenzar el siguiente curso se realizará la asignación de plazas en el caso de los alumnos considerados en el Artículo 36.3 que será comunicada a los interesados y publicada en los tabloneros de anuncios de la Escuela.
5. Los alumnos seleccionados deberán aceptar el intercambio en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. El Director, o persona en quien delegue, le comunicará las asignaturas objeto de reconocimiento.

SECCIÓN TERCERA: Reconocimiento académico y matrícula

Artículo 38

1. El estudiante en intercambio proseguirá sus estudios en la universidad de destino según el plan de su titulación.
2. Antes de iniciar el intercambio, el estudiante, orientado por el Coordinador de Asuntos Internacionales, formulará una propuesta previa de Tabla de Equivalencias para el reconocimiento de asignaturas que presentará para su aprobación y firma al Director, o persona en quien delegue, antes de la incorporación a la universidad de destino.
3. La Tabla de Equivalencias contendrá las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino y la equivalencia de las asignaturas en ICAI para su posterior reconocimiento. En ningún caso se incluirán en dicha tabla asignaturas que el alumno tuviera suspensas en la Escuela.
4. La Tabla de Equivalencias y sus posibles modificaciones han de ser aprobadas por el Director, o persona en quien delegue.
5. El Contrato de estudios (*Learning Agreement*) es un documento que determina las asignaturas a cursar en la universidad de destino. Deberá ser cumplimentado por el estudiante y validado por el Coordinador de Asuntos Internacionales teniendo en cuenta la Tabla de Equivalencias aprobada por el Director, o persona en quien delegue. Este documento tendrá carácter provisional hasta su confirmación en la universidad de destino.

Artículo 39

1. El alumno deberá matricularse de las asignaturas objeto de reconocimiento en el curso académico en que se realice el intercambio. La matrícula se abonará en la Universidad Pontificia Comillas y surtirá efectos en la universidad de destino.
2. Los estudiantes de Máster con una asignatura suspensa en la convocatoria extraordinaria previa al curso académico de intercambio, deberá solicitar la anulación de las dos convocatorias o la dispensa de escolaridad para dicha asignatura antes de iniciar el intercambio. En el segundo caso, y si la dispensa es concedida, el alumno podrá matricularse de la asignatura suspensa durante el curso del intercambio con objeto de tener derecho a presentarse a los exámenes de dicha asignatura en la Escuela, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Artículo 40

1. Las asignaturas de “Ética” y de “Cristianismo y Ética Social” pueden ser reconocidas y figurar en la Tabla de Equivalencias, o evaluarse en la Escuela por el procedimiento que establezca el profesor teniendo en cuenta la ausencia física del alumno.
2. El Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster se realizará preferentemente con dirección y evaluación en la universidad de destino aunque también podrá realizarse a distancia. En ambos casos se aplicarán los criterios y requisitos que se establecen en el Capítulo séptimo de estas normas.

3. Si un estudiante estuviera matriculado en una asignatura en la Escuela, pero no hubiera podido seguir una asignatura equivalente en la universidad de destino con arreglo a su Tabla de Equivalencias, podrá solicitar anulación de las dos convocatorias o presentarse a examen en la Escuela al finalizar el intercambio, previa aprobación del Director, o persona en quien delegue, quien lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios para que se lo comunique al profesor de la asignatura.
4. Si un estudiante suspende asignaturas en la universidad de destino no podrá presentarse al examen de la convocatoria extraordinaria en la Escuela, por lo que el alumno deberá matricularse de ellas al curso siguiente. En estos casos, figurará como “No presentado” en la convocatoria extraordinaria. No obstante, en casos excepcionales el Director, o persona en quien delegue, podrá autorizar un examen extraordinario para recuperar asignaturas suspendidas en la universidad de destino.
5. Después de cada curso de estancia, el Jefe de Estudios revisará el cumplimiento de la Tabla de Equivalencias y ordenará la transferencia de las calificaciones.